

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE COMISIONADOS**

**ORDEN  
ADMINISTRATIVA**

**OACJ-NH-24-23**

**RE: Autorización de  
Juegos Nuevos para el  
Sistema de Video Juego  
Electrónico (SVJE)**

**ORDEN**

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica").

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

Por otra parte, el Artículo 20 de la Ley Hípica, *supra*, autorizó el establecimiento de un Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE) para ser operado única y exclusivamente en las agencias hípicas en los días en que se celebren las carreras de ejemplares. Dicho sistema versa sobre transacciones a través de terminales ubicados en los locales operados por los Agentes Hípicos que permite a una persona participar en juegos electrónicos mediante los cuales, por azar, la persona puede recibir créditos que pueden ser redimidos por dinero. El SVJE fue aprobado como un complemento de la celebración de carreras de ejemplares con el fin de aumentar los premios que reciben los dueños por la participación de sus ejemplares en las carreras, así como para crear carreras más atractivas y atraer mayores apuestas en beneficio de la industria hípica.

Cónsono con ello, la Comisión cuenta con el Reglamento Núm. 8859 de 28 de noviembre de 2016, Reglamento Hípico sobre Sistema de Vídeo Juego Electrónico, en el cual se establecen los tipos de juegos autorizados y la forma y manera de jugar. Asimismo, dispone que la Comisión está facultada para aprobar la programación, denominaciones de juego y el porcentaje del valor total de las jugadas.

A tales efectos, el 25 de octubre de 2024, la Empresa Operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp. ("Camarero"), presentó ante la Comisión de Juegos una petición a los fines de solicitar autorización para implementar juegos nuevos en la Plataforma del SVJE con el propósito de optimizar su operación. Los juegos nuevos cuya autorización se solicitó son los siguientes: Pyramids of Giza y Double Frootastic, los cuales cuentan con la certificación de laboratorio expedida por Gaming Laboratories International LLC ("GLI") MO-390-SGD-24-12 y MO-390-SGD-24-13.

La Comisión ha evaluado la petición para la aprobación de los juegos nuevos y/o modificados en la Plataforma del SVJE, así como las respectivas certificaciones emitidas por la compañía que ofrece el servicio de certificación de laboratorio respecto al cumplimiento de las aplicaciones y/o equipos utilizados en la industria de juegos de azar, y el análisis provisto por nuestro perito de Logical Systems & Designs. Conforme a ello, hemos determinado que los juegos cuya aprobación fue solicitada, cumplen con los criterios establecidos por el Reglamento Núm. 8859, *supra*, y las especificaciones técnicas de la Plataforma de SVJE.

Conforme a lo anterior, la Comisión emite la siguiente:

#### ORDEN

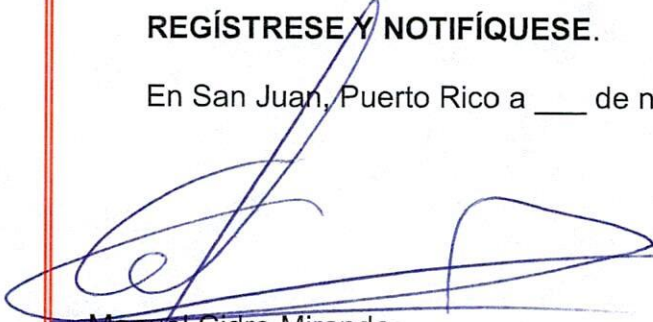
1. Se autoriza la implementación de los siguientes juegos en los terminales del Sistema de Vídeo Juegos Electrónicos:
  - a. Pyramis of Giza, Versión 1.2.43 y programas asociados (MO-390-SGD-24-12), para la Plataforma Clarity. Este es un Juego Modificado, tipo *slot* de 5 rieles, 9 líneas de pago en juego y tabla de pago por combinación.
  - b. Double Frootastic, Versión 1.1.65 y programas asociados (MO-390-SGD-24-13), para la Plataforma Clarity. Este es un juego modificado, tipo *slot* de 5 rieles, 20 líneas de pago en juego regular y tabla de pago por combinación.

**VIGENCIA**

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico a \_\_\_\_ de noviembre de 2024.



Manuel Cidre Miranda  
Presidente



Ray J. Quiñones Vázquez  
Comisionado

Firmado por:



Antonio Ramos Guardiola  
Comisionado

por: 

Carlos Mercado Santiago  
Comisionado

Carmen Bonet Vázquez  
Comisionada



Cristobal Méndez Bonilla  
Comisionado

V.M.R

## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: [santaellaj@comjuegos.pr.gov](mailto:santaellaj@comjuegos.pr.gov);
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: [andream@comjuegos.pr.gov](mailto:andream@comjuegos.pr.gov); Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: [quintanac@comjuegos.pr.gov](mailto:quintanac@comjuegos.pr.gov);
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: [erod@camareroracepr.com](mailto:erod@camareroracepr.com); [vazgra@vgrlaw.com](mailto:vazgra@vgrlaw.com); [evelyn@camareroracepr.com](mailto:evelyn@camareroracepr.com); [alex@camareroracepr.com](mailto:alex@camareroracepr.com); [mmari@camareroracepr.com](mailto:mmari@camareroracepr.com);
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: [gabrielsalgado2573@gmail.com](mailto:gabrielsalgado2573@gmail.com);
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [luisorracachpr@gmail.com](mailto:luisorracachpr@gmail.com); [edwinsconfederacion@gmail.com](mailto:edwinsconfederacion@gmail.com);
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [criadorespr@yahoo.com](mailto:criadorespr@yahoo.com);
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: [cacuprill@cuprill.com](mailto:cacuprill@cuprill.com); [prhorseowners@gmail.com](mailto:prhorseowners@gmail.com);
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: [marctacher@yahoo.com](mailto:marctacher@yahoo.com); [mtacher@essentialinsurancepr.com](mailto:mtacher@essentialinsurancepr.com);
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: [archilladiazps@gmail.com](mailto:archilladiazps@gmail.com);
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**; vía correo electrónico a: [rubencolon@gmail.com](mailto:rubencolon@gmail.com); [ramon1166@gmail.com](mailto:ramon1166@gmail.com);
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [ttaopr@gmail.com](mailto:ttaopr@gmail.com);
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: [ascjinetes273@gmail.com](mailto:ascjinetes273@gmail.com);
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: [axelvizcarra@icloud.com](mailto:axelvizcarra@icloud.com)

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de noviembre de 2024.



Lcdo. José Sánchez Acosta  
Secretario